

## **BOLETIN OFICIAL**

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 17 de noviembre de 1986

NUM. 66

#### SUMARIO

#### SERIE F:

#### Preguntas

- —Pregunta en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 158/84, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura. (Pág. 2.)
- —Pregunta sobre la confección de un índice progresivo de legislación navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura. (Pág. 3.)
- -Pregunta sobre la ausencia del Presidente del Gobierno de Navarra y su sustitución por el Vicepresidente, formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 4.)

#### SERIE G:

#### Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y nombramiento. (Pág. 6.)

#### Serie F: PREGUNTAS

# Pregunta en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 158/84

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 158/84, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de noviembre de 1986. El Presidente: Balbino Bados Artiz.

#### Texto de la pregunta

Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura, Parlamentario Foral del Partido Demócrata Foral-PDP, integrado en el Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara.

#### **PREGUNTA**

En virtud de la sentencia de 6 de octubre de 1986, el Tribunal Supremo confirmó la dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en cuya virtud se declaraba la nulidad radical de la disposición adicional 4.ª del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por ser contraria a lo establecido en la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En efecto, el Decreto Foral citado vulneraba lo dispuesto en la Ley Foral al no reconocer efecto retroactivo desde el 1.º de enero de 1984 a las retribuciones aprobadas por aquél, pues la disposición adicional 4.º prevenía que las nuevas retribuciones surtirían efectos económicos en cada una de las Administraciones Públicas entre el 1 de octubre de 1984 y el 1.º de enero de 1985, fechas entre las cuales debían aprobarse las respectivas plantillas orgánicas.

Es evidente que el Gobierno de Navarra. al aprobar la disposición adicional 4.º del Decreto Foral 158/1984, no sólo incumplió la obligación de ejercer la facultad reglamentaria de acuerdo con el principio de legalidad, sino que hizo caso omiso de la voluntad claramente expresada por el Parlamento de Navarra al aprobar por unanimidad la enmienda «in voce» que dio lugar a la disposición transitoria segunda de la Ley 13/1983. En la justificación de la enmienda, ante el Pleno del Parlamento, se manifestó expresamente el espíritu del legislador al señalar que «atendiendo a las expectativas de que el Reglamento que desarrolle las nuevas retribuciones no estuviera en vigor el uno de enero de 1984, se hace la excepción en esta materia y se fija que en todo caso entrarán en vigor las nuevas retribuciones, con efecto retroactivo, el uno de enero de 1984. Haya o no haya reglamento, el uno de enero de 1984 entrará en vigor el nuevo sistema de retribuciones.

Resulta, pues, políticamente censurable la actuación del ejecutivo navarro en una cuestión donde ninguna discrecionalidad permitía la Ley.

La nulidad de pleno derecho de la disposición impugnada por cinco empleados municipales obliga a concluir que el Gobierno está obligado a rectificar su actuación y, en consecuencia debe ajustar la misma a las exigencias de la Ley Foral del Estatuto de Personal, por lo que todos los funcionarios de las Administraciones de Navarra tienen derecho a percibir los atrasos correspondientes para hacer efectiva la retroactividad de sus nuevas retribuciones al 1.º de enero de 1984.

Entiende nuestro Grupo que el Gobierno de Navarra debe extender a todos los funcionarios los efectos de la sentencia de 6 de octubre de 1986 sin necesidad de que los que no hubieran recurrido se vean obligados a interponer los correspondientes recursos judiciales.

A la vista de lo expuesto, pregunto al Gobierno:

- 1.º ¿Qué medidas se propone adoptar el Gobierno para reconocer de manera efectiva a los funcionarios de las Administraciones Públicas el derecho a percibir con efectos desde el 1.º de enero de 1984 las retribuciones aprobadas en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio?
- 2.º ¿Qué repercusión presupuestaria va a tener la extensión a todos los funcionarios de las Administraciones Públicas de los efectos de la Sentencia de 6 de octubre de 1986?

Pamplona, 31 de octubre de 1986.

El Parlamentario Foral, D. Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura.

#### Pregunta sobre la confección de un índice progresivo de legislación navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura sobre la confección de un índice progresivo de legislación navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1986. El Presidente: Balbino Bados Artiz.

#### Texto de la pregunta

Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura, perteneciente al PDF-PDP, integrado en el Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara formula al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

Desde el año 1979, con el patrocinio de la Diputación Foral, Editorial Aranzadi publica el «Repertorio de legislación de Navarra», donde se recopilan las leyes forales y disposiciones generales dictadas por las instituciones de Navarra.

El Repertorio correspondiente a cada año más los dos volúmenes publicados por la citada Editorial, con la legislación anterior a 1969 y la del período 1970-78, son el instrumento de consulta obligado para el conocimiento del Derecho Foral de Navarra.

El restablecimiento de las Cortes navarras con la constitución del Parlamento Foral y la ampliación de las competencias legislativas de Navarra en virtud del Amejoramiento del Fuero ha supuesto una actividad normativa de gran importancia, por lo que la obra recopiladora de Editorial Aranzadi es de extraordinario interés jurídico para la Comunidad Foral.

Sin embargo, son ya nueve los volúmenes que han de manejarse para un conocimiento adecuado del derecho vigente, lo que entorpece la labor de búsqueda de las normas forales, habida cuenta de que no existe un índice progresivo actualizado periódicamente para facilitar dicha labor.

En el campo de la importante labor jurisprudencial de la Audiencia Territorial de Pamplona no existe ninguna publicación que recoja las sentencias de sus diversas Salas, tarea que resulta ineludible tan pronto como se produzca el establecimiento del Tribunal Superior de Justicia en Navarra.

Por último, el Boletín Oficial de Navarra, pese a que ha perfeccionado su sistemática, carece de índices, lo que dificulta la labor de búsqueda de las disposiciones del año de que se trate.

Por lo expuesto, pregunto al Gobierno:

- 1.º ¿Por qué no se confecciona un índice progresivo de legislación navarra, periódicamente actualizado, para facilitar el conocimiento del Derecho navarro vigente, junto al Repertorio de Aranzadi?
- 2.° ¿Por qué no promueve la publicación de un repertorio de jurisprudencia de los Tribunales de Navarra?
- 3.° ¿Por qué no se publica el Boletín Oficial de Navarra acompañado de índices periódicos?

Pampiona, 4 de noviembre de 1986.

El Parlamentario Foral, D. Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura.

#### Pregunta sobre la ausencia del Presidente del Gobierno de Navarra y su sustitución por el Vicepresidente

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS FORALES DEL GRUPO POPULAR D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA Y D. CALIXTO AYESA DIANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda sobre la ausencia del Presidente del Gobierno de Navarra y su sustitución por el Vicepresidente, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1986. El Presidente: Balbino Bados Artiz.

#### Texto de la pregunta

Los Parlamentarios del PDF-PDP abajo firmantes, pertenecientes al Grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara formulan al Gobierno la siguiente pregunta:

Recientemente el Presidente del Gobierno de Navarra realizó un viaje al extranjero del que no se dio cuenta a la opinión pública.

La Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dispone que en caso de ausencia el Vicepresidente procederá a su sustitución interina.

Sin embargo, durante la ausencia del Presidente se produjeron actos oficiales en los que el Vicepresidente no recibió el tratamiento oficial que corresponde al Presidente de la Comunidad Foral como representante del Estado en Navarra.

A la vista de estos hechos, preguntamos al Gobierno:

- 1.º ¿Por qué no se hizo pública la ausencia del Presidente y su sustitución interina, con el carácter de Presidente en funciones, del Vicepresidente del Gobierno de Navarra?
  - 2.º ¿Cuál es la razón por la que en un

acto oficial como el de la festividad de la Patrona de la Guardia Civil, el Vicepresidente—que se hallaba en funciones de Presidente—no recibió el tratamiento que corresponde al Presidente en cuanto ostenta la representación ordinaria del Estado en Navarra?

Pamplona, 4 de noviembre de 1986.

Los Parlamentarios Forales, D. Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

### Serie G: COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

# Convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra

#### RELACION DE APROBADOS

Una vez efectuadas las pruebas previstas en la Convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra, se relacionan a continuación los aspirantes a las mismas, con expresión de la puntuación obtenida:

Nombre	1.ª Prueba	2.ª Prueba	Total puntos
Begoña Orive	4,55	13,5	18,05
Fernando Plata	6,05	11	17,05
Carmela M.ª Pérez-Salazar	3,55	11	14,55
Blanca Lizarraga	5,65	7	12,65
M.º Jesús Asenjo	3,47	9	12,47
Juan Manuel Ojembarrena	2,90	8	10,90
Eva Martín	2,50	7,5	10
Amparo Iriarte	2,74	7	9,74

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

De acuerdo con los resultados de dicha Convocatoria, el Tribunal propone para la concesión de las dos becas de colaboración a los aspirantes D.ª Begoña Orive Abad y D. Fernando Plata Parga.

Pamplona, 5 de noviembre de 1986.

El Presidente del Tribunal, D. Balbino Bados Artiz.

El Secretario, D. Carlos J. Gil Martínez.

#### **NOMBRAMIENTO**

En sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1986, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria de dos becas para la colaboración en las tareas de corrección de las publicaciones del Parlamento de Navarra,

#### SE ACUERDA:

**Primero.** Conceder a doña Begoña Orive Abad y a D. Fernando Plata Parga, las 2 becas de colaboración convocadas.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de noviembre de 1986. El Presidente: Balbino Bados Artiz.

## PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ... ... ... ... ... ... ... ... ... 3.000 ptas.

Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 "

Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "

# REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"

Arrieta, 12, 3.º

31002 PAMPLONA